Plan de Empleo y Gestión del Conocimiento

Autoempleo y Creación de empresas

Ayudas a la puesta en marcha durante el primer año de funcionamiento de las empresas.

Decreto Foral 70/2011, Título 1-Sección 2ª

BFA DFB
Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia
Ekonomi Sustapen Saila
Departamento de Promoción Económica

Objeto	Ayudas a la puesta en marcha durante el primer año de funcionamiento de las empresas surgidas como consecuencia del asesoramiento de Entidades subvencionadas por Departamento de Promoción Económica.	
Entidades beneficiarias	Podrán acceder a los beneficios establecidos en esta Sección las empresas con personalidad jurídica, incluyendo los empresarios y empresarias individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, del Territorio Histórico de Bizkaia. • Que provengan de las acciones derivadas de la Sección 1 del presente Decreto. • Que tengan su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. Así mismo, el centro de trabajo radicará también en este territorio. A los efectos de remitir solicitudes de subvención, en ningún caso, una persona promotora podrá participar en mas de un proyecto empresarial.	
Hechos subvencionables	Gastos de puesta en marcha y funcionamiento de las empresas surgidas como consecuencia de los proyectos promovidos por personas desempleadas por las entidades adjudicatarias de las ayudas previstas en la Sección 1.	
Gastos subvencionables	Tendrán la consideración de gastos subvencionables: el arrendamiento del local donde se ubique el negocio; suministros (luz, agua, teléfono); primas de seguros; limpieza y mantenimiento; material de oficina; servicios profesionales independientes; publicidad y promoción; cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, así como por contingencias comunes en el régimen general, generados durante un período máximo de un año a partir del alta en Actividades Económicas de la empresa.	
Cuantía de la subvención	La cuantía de la subvención, será de 4.000 euros por persona socia trabajadora de la empresa. Entendiéndose por tal aquella que siendo socia de la empresa está dada de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos ó mutualidad equivalente.	
	Dicha cantidad ascenderá a 5.000 euros si la persona o personas promotoras pertenecen a uno de los siguientes colectivos: • Mujeres • Personas en riesgo de exclusión social, atendiendo a lo dispuesto en el art 8 del decreto regulador.	
Normativa	Decreto Foral 70/2011, de 29 de marzo de 2011 por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y la creación de empresas por personas desempleadas y en riesgo de exclusión. (Sección 2ª). El procedimiento de concesión será el de libre concurrencia.	
	Orden Foral de convocatoria pendiente de aprobación.	
Plazos	Plazos de realización de acciones	Del 1 de enero de 2011 al 30 de diciembre de 2011.
	Plazo y forma de presentación solicitudes	Pendiente de convocatoria.
		Forma de presentación: Oficina virtual Departamento de Promoción Económica. http://www.bizkaia.net/sustapena
		La tarjeta para darse de alta en el Servicio Bizkaibai podrá ser solicitada en nuestras oficinas de Obispo Orueta nº6

Servicio de Empleo y Gestión del Conocimiento
Información: ☏ 94 406 80 08- 94 406 80 38
Ercilla nº 6- Lonja- 48009 Bilbao
e-mail: lanera.enplegua@bizkaia.net